

corrección  
errores

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

25 ENE. 2013

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



## 02\_CORRECCIÓN DE ERRORES

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

ENERO

2013

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y PROGRAMAS DE VIVIENDAS  
GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

25 ENE. 2013

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



25 ENE. 2013

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



# índice

## **02\_CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA**

- 1.- ANTECEDENTES**
- 2.- OBJETO Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO**
- 3.- JUSTIFICACION DEL DOCUMENTO ELEGIDO**
- 4.- CORRECCIÓN DE ERRORES**
- 5.- ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO**

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

25 ENE. 2013

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



corrección  
errores

25 ENE. 2013

## 1.- ANTECEDENTES

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla es aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007, el cual fue elaborado para dar cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006.

Desde la aprobación del plan se han tramitado expedientes de errores que se van detectando, bien por parte de los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo como a solicitud de los propietarios afectados. En este sentido debemos indicar que, durante la vigencia del Plan General de 2006, se han tramitado diversos documentos de subsanación y corrección de errores, donde se recogían de forma conjunta o individualizada errores detectados tanto en la normativa de aplicación como en planimetría, pasando dichas correcciones a sustituir a las determinaciones erróneas detectadas

## 2.- OBJETO Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO

En aplicación del artículo 1.1.7, apartado 7c y e de las Normas Urbanísticas del PGOU, se ha procedido a elaborar un documento recopilatorio de nuevos errores detectados en el Texto Refundido del PGOU.

Por lo tanto, el objeto del documento denominado Corrección de Errores\_02 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla, es proceder a la subsanación de cada uno de los casos incluidos en el referido documento.

El contenido de las determinaciones que se procede a subsanar son simples errores materiales o de hecho, y que obedecen a inexactitudes en la redacción del Plan General en la medida que dichas incorrecciones son subsanables atendiendo a la congruencia interna del propio Documento.

## 3.- JUSTIFICACION DEL DOCUMENTO ELEGIDO

Se considera de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común LRJPAC, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido, la Jurisprudencia del TS ha establecido unos criterios interpretativos, sobre la base de su experiencia casuística, que permiten delimitar el concepto de error material a aquellos supuestos en que el error es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos mas o menos complejos, de tal manera que su corrección no cambie el sentido de la resolución, manteniéndose en toda su integridad después de haber sido subsanado el error. Por tanto, es error material aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse con toda certeza, del propio texto sin necesidad de hipótesis deducciones o interpretaciones.

En este punto se viene considerando error de hecho el que se caracteriza por ser material, ostensible, indiscutible, implicando por si solo la evidencia del mismo, sin otros razonamientos, exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación, frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia las siguientes circunstancias:

- a. que se trate de simple equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos,
- b. que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables,
- c. que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte,

- d. que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos
- e. que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica
- f. que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes, y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un fraude de ley, constitutivo de desviación de poder, y
- g. que se aplique con un hondo criterio restrictivo"

De igual modo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.1.7. apartados 7c. y e. de las Normas Urbanísticas del PGOU por el que no se considera modificación del Plan General:

- "c. Los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad"
- "e. La corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efecto de conformidad a la legislación aplicable".

Así mismo, la tramitación que el Plan General prevee para los errores materiales se recoge en artículo 1.2.2.

- " 4. Los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía".

Una vez aprobadas las determinaciones en él contenidas por la Corporación, las mismas pasarán de forma automática a integrarse y formar parte del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

## 4.-CORRECCIÓN DE ERRORES

Se recogen aquellas correcciones en los documentos gráficos del Plan General que se han detectado desde el último documento de Corrección de Errores y que es preciso acometer para evitar que se produzcan situaciones no deseadas o que impidan el crecimiento y desarrollo de la ciudad conforme a las determinaciones y objetivos formulados en el Plan General.

En este sentido, las correcciones no suponen cambiar los criterios que han inspirado la ordenación del Plan General. Por el contrario están justificadas, como a continuación se va a explicitar, en incongruencias detectadas de manera directa y manifiesta, fácilmente apreciables y que resultan contrastadas y constatables con la Memoria del Plan General o los instrumentos de planeamiento de desarrollo asumidos, sin necesidad de acudir a otro tipo de interpretaciones.

Los errores afectan a suelos con la clasificación de suelo urbano en los que se han realizado pequeños ajustes de forma local y puntual de las determinaciones contenidas en el PGOU.

Dichas correcciones son en muchos casos realizados de oficio, por que han sido detectados por los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo, y en otros previa solicitud de los propietarios afectados.



25 ENE. 2013

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia



## 5.- ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

El documento recoge exclusivamente errores materiales de carácter gráfico que hacen referencia a los planos de Ordenación Pormenorizada Completa, dividiéndose en las que están incluidas dentro del Conjunto Histórico y las exteriores a este.

### Interiores al Conjunto Histórico.

**c\_02-01** \_\_Parcela residencial en calle Doncellas 33

**c\_02-02** \_\_Calificación de viario público en C/Cardenal Cervantes y C/ Francisco Carrión Mejias.

**c\_02-03** \_\_Calificación de zona verde en C/Luis Cardoso, entre C/Amador de los Ríos y Lope de Vega

**c\_02-04** \_\_Calificación como parcela edificable callejón existente en la Avda. de Cádiz.

### Exteriores al Conjunto Histórico.

**c\_02-05** \_\_Alineación de la Parcela del Círculo Mercantil en Avda. Presidente Adolfo Suárez.

**c\_02-06** \_\_Recuperar la alineación en manzana con calificación de uso terciario de Avda. Ciudad de Chiva.

**c\_02-07** \_\_Ajuste en la parcela sita en C/Aracena, 4.

**c\_02-08** \_\_Alineación en C/Guanahani esquina Pueblo Saharahui.

**c\_02-09** \_\_Ajuste en la parcela del Edificio Henares en Sevilla Este.

**c\_02-10** \_\_Realineaciones Jardines delanteros en núcleo residencial Huerta de San Gonzalo en Los Bermejales

**c\_02-11** \_\_Núcleo Residencial Policía Expo '92, San Jerónimo

**c\_02-12** \_\_Calificación como industrial, la vía de servicio existente en Su Eminencia.

25 ENE. 2013

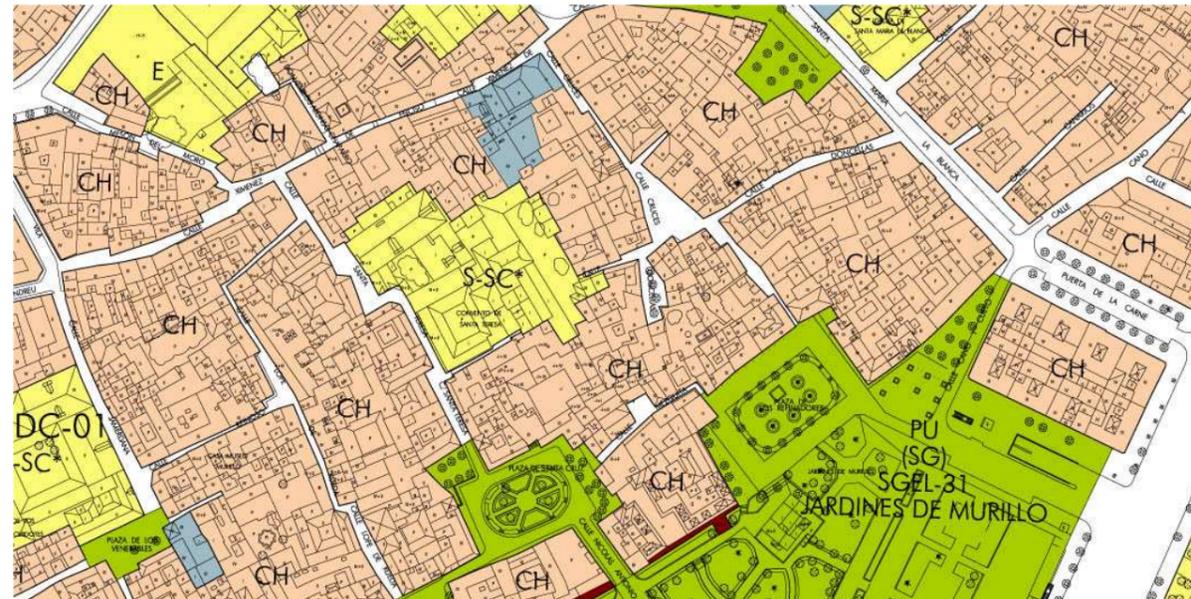
**c\_02-01** Parcela residencial en calle Doncellas 33

(hoja 12-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en identificar correctamente la parcela residencial sita en calle Doncellas 33. Para ello se redelimita la parcela del Convento de Santa Teresa, calificada como dotacional S-SC y se asigna el color que identifica el uso Residencial y la etiqueta de la zona de ordenanza Centro Histórico (CH) al edificio de viviendas de la parcela, ajustándose ambas a los datos catastrales, que recogen con exactitud las edificaciones y los usos actuales.

Dicha corrección tiene reflejo en la hoja 12-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

Asimismo, se procede a incorporar la altura asignada a la parcela en la hoja 12-14 del plano de Catalogación y Alturas del Conjunto Histórico, mediante la trama y la etiqueta que identifican la altura de una parcela que no tiene Protección Patrimonial, esto es, dos (2) plantas de altura máxima.



Sevilla,  
El Secretario de Urbanismo

25 ENE. 2013

02-02

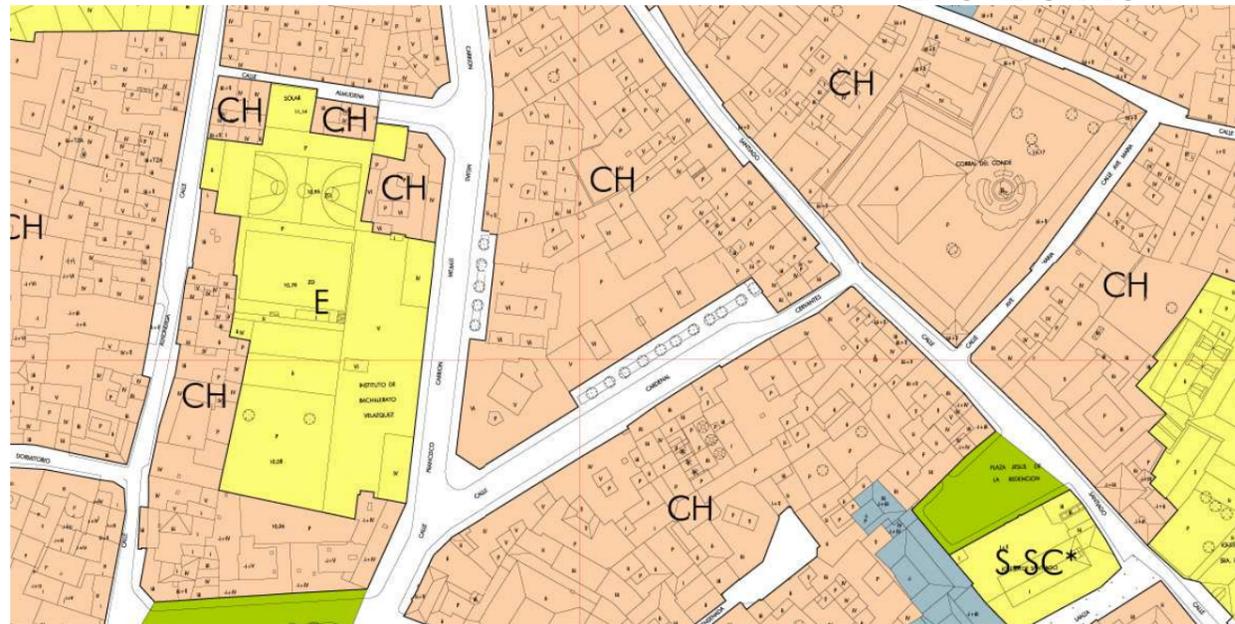


Calificación de viario público en C/Cardenal Cervantes y C/ Francisco Carrión

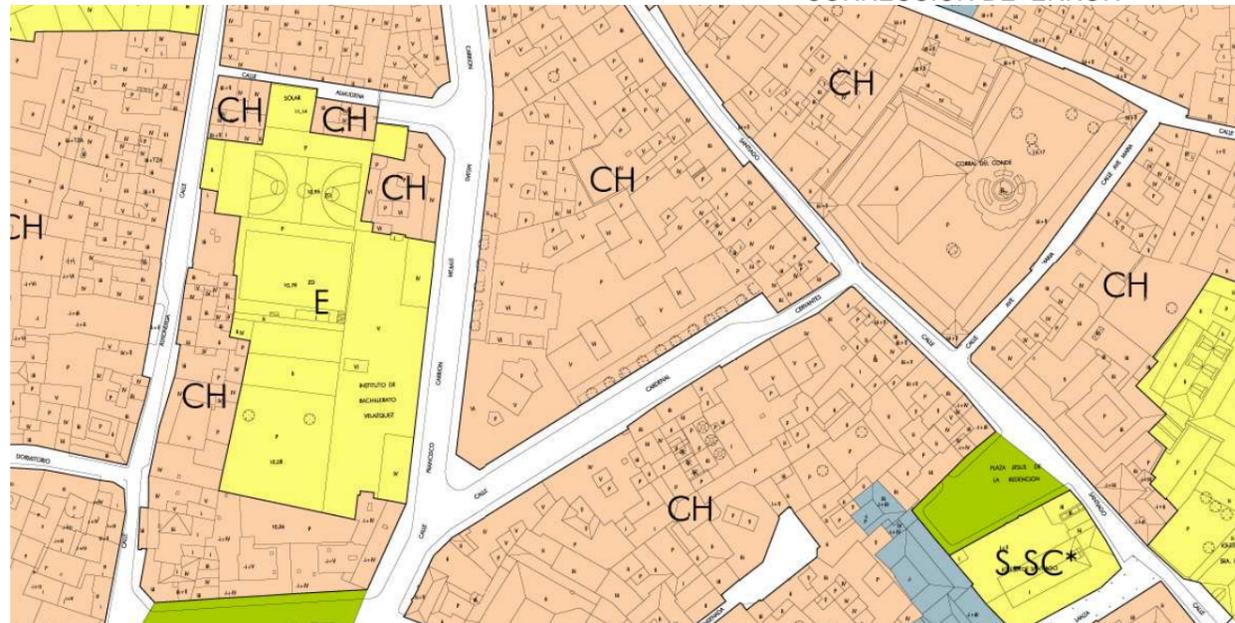
Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia

(hoja 12-13, 12-14, 13-13 y 13-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en recorrer como parte de la parcela residencial la zona de jardines delanteros de titularidad privada existente en las C/Cardenal Cervantes y C/Francisco Carrión Mejías, tal y como se recogía en el Plan de 1987, y por el cual se le concedió licencia para el cerramiento de uno de dichos espacios (Expte. 225/02).

Dicha corrección de error tiene reflejo en las hojas 12-13, 12-14, 13-13 y 13-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

25 ENE. 2013

**c\_02-03** Calificación de zona verde en C/Luis Cardoso, entre C/Amador de los Ríos y Lope de Vega

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia



(hoja 13-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



La corrección del error consiste en corregir la extensión de la trama de espacio libre de uso y dominio público a un tramo de la calle Luis Cardoso, entre las calles Amador de los Ríos y Lope de Vega, quedando calificada de viario público al corresponder con una calle de tráfico rodado al que dan frente diversos comercios.

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 13-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

CORRECCIÓN DE ERROR



25 ENE. 2013

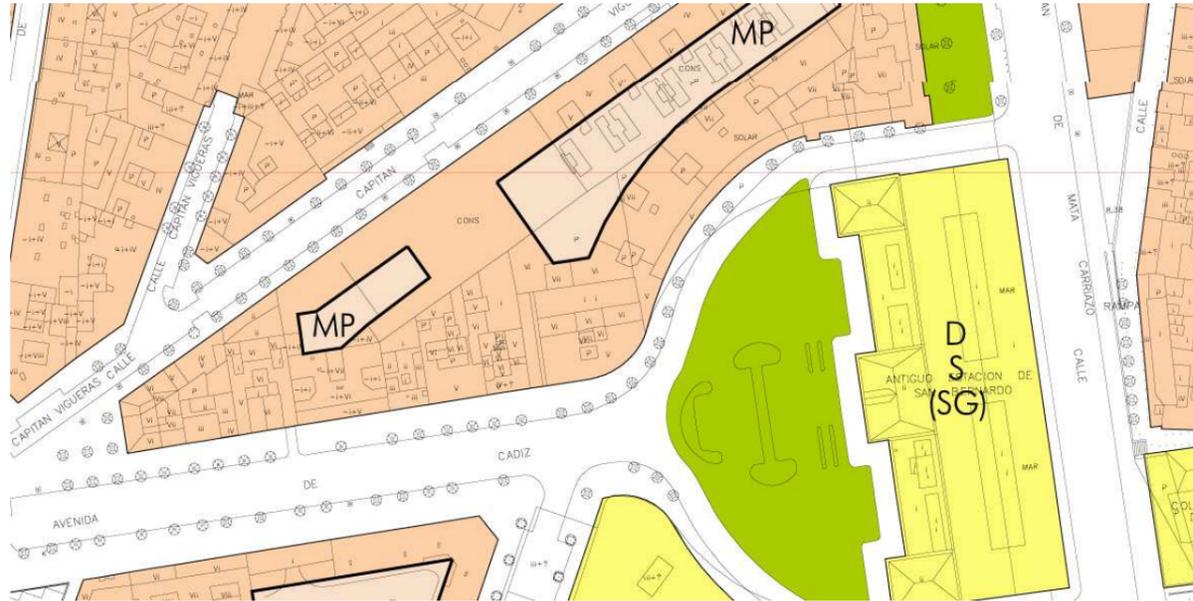
c\_02-04



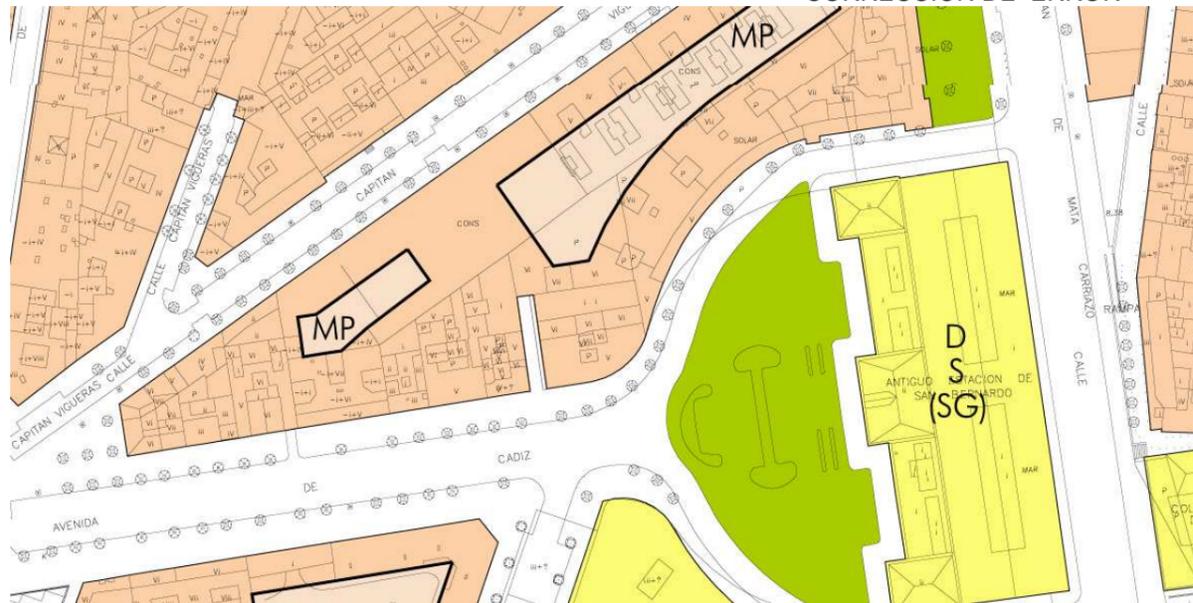
Calificación como parcela edificable callejón existente en la Avda. de Cádiz.

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia (hoja 13-14 y 13-15 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)  
P.D.

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en recoger el callejón existente en la Avda. de Cádiz como viario público, y no como parcela edificable dado que por el mismo se tiene acceso a parcelas interiores, no encontrándose catreado.

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 13-14 y 13-15 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

25 ENE. 2013

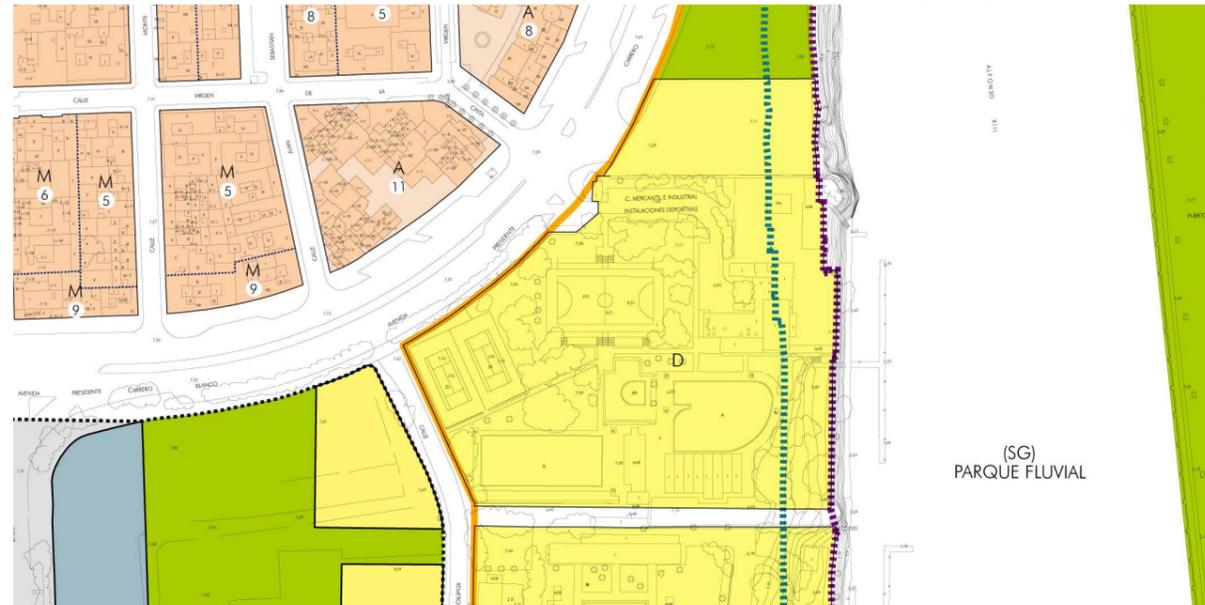
Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



**c\_02-05** Alineación de la Parcela del Círculo Mercantil en Avda. Presidente Adolfo Suárez.

(hoja 12-16 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

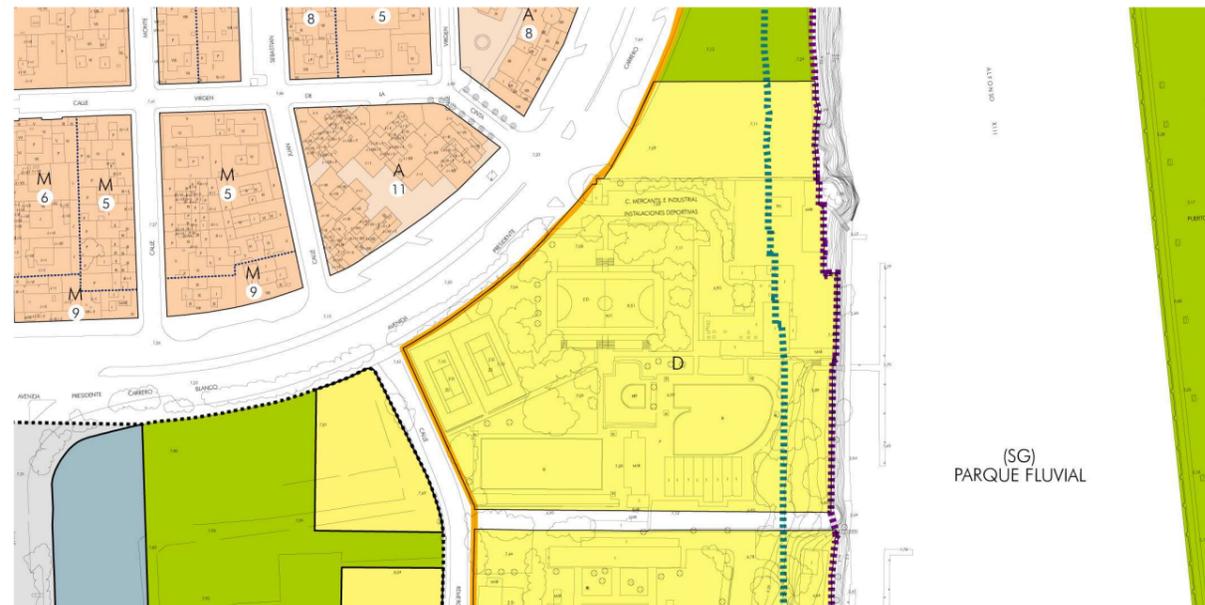
TEXTO REFUNDIDO



La corrección del error consiste en recoger la alineación correcta e incluida en el catastro de la entrada al Círculo Mercantil en la Avda. Presidente Adolfo Suárez. Existe un expediente de fijación de línea 91/2010.

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 12-16 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

CORRECCIÓN DE ERROR



25 ENE. 2013

c\_02-06



Recuperar la alineación en manzana con calificación de uso terciario de Avda. Ciudad de Chiva

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia

(hoja 16-11 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en rectificar la alineación exterior de las tres parcelas del Estudio de Detalle Av. Ciudad de Chiva, ONTUR, C/ Nueva Formación, ámbito de planeamiento de desarrollo del PGOU de 1987, aprobado definitivamente el 27 de mayo de 1999, identificando correctamente las parcelas urbanísticas con uso Terciario, que deben incorporar los espacios libres de la edificación existentes. Se mantienen las etiquetas de zona de ordenanza y altura y la trama de color, diferenciando los espacios libres de la parcela con la trama que identifica la superficie libre de la edificación con uso Terciario e incorporando las líneas de edificación -retranqueo obligatorio en fachada- a fin de que la edificación materializada cumpla las determinaciones del Plan vigente en esta zona de ordenanza.

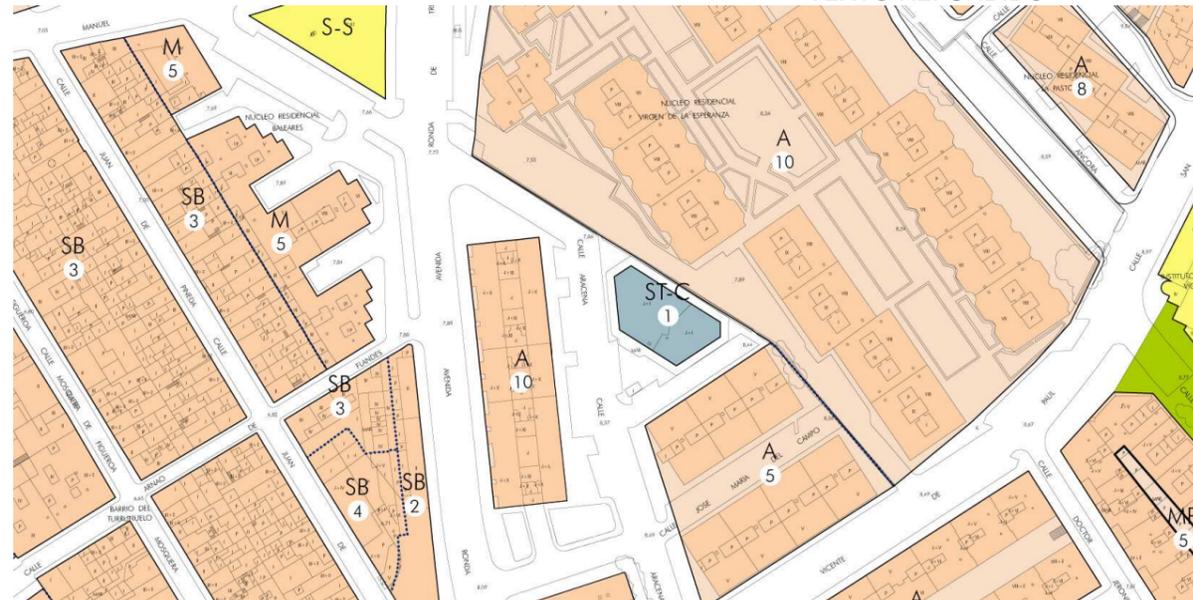
Dicha Modificación tiene reflejo en la hoja 16-11 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

25 ENE. 2013

**c\_02-07** Ajuste en la parcela sita en C/Arcena, 4.

(hoja 11-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia



El Plan General de 1987 incluía toda la parcela dentro de la calificación de Edificación Abierta p.m. que correspondían con sectores de extensión que fueron objetos de Planes Parciales y Especiales que se desarrollaron el anterior Plan General de 1963.

En dicha parcela se construyó con Expediente de Licencias 450/1972 un edificio desarrollado en sótano, planta baja y entreplanta, destinado a cinematógrafo, cafetería, y discoteca o actividades análogas, ocupando la planta sótano la totalidad de la parcela y dejando como aparcamiento una parte de la parcela sobre rasante, donde se sitúa una entrada a dicho sótano.

El actual plan general califica de Servicios Terciarios en Edificación Compacta (ST-C) exclusivamente la edificación sobreras ante, calificando el resto de la parcela de viario publico, tal y como recoge la planimetría catastral de la zona.

La corrección consiste en recoger como de titularidad privada toda la parcela, incluida la parte de ella que se desarrolla bajo rasante, calificándola de espacio libre de parcela de Servicios Terciarios en Edificación Compacta (ST-C).

Dicha corrección tiene reflejo en la hoja 11-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09. Ordenación Urbanística Integral.

25 ENE. 2013

c\_02-08



**Alineación en C/Guanahani esquina Pueblo Saharahui.**

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
(Hoja 13-13 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)  
P.D.

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en rectificar la alineación exterior del edificio construido en la C/Guanahani esquina Pueblo Saharahui., que se ejecuta de acuerdo al Estudio de Detalle de la UE-NO-105 "San Pages" del antiguo Plan General de 1987, dado que dichos espacios tenían el carácter de privado, reconocidos en la licencia concedida de nueva planta (Exp. 1304/97), y el expediente 738/07 de petición de línea sobre dicha parcela.

Dicha Modificación tiene reflejo en la hoja 13-13 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

25 ENE. 2013

**c\_02-09** Ajuste en la parcela del Edificio Henares en Sevilla Este.

(hoja 15-11 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



Sobre la parcela 6 del Sector EM-3 del Plan Parcial numero 1 de Polígono Aeropuerto se construye el Edificio Henares, expediente de licencias 270/1987.

En proyecto se desarrolla sobre una parcela de 8.266 m2, situándose el edificio en su interior y construyéndose una vía de servicio y aparcamientos en su borde, pero dentro de la parcela.

El Plan General de 1987 define la parcela completa como de uso terciario, incluida la calle de servicio que rodea el edificio y los aparcamientos.

En nuevo Plan General califica exclusivamente como Servicios Terciarios al edificio dejando fuera de dicha calificación el resto de parcela, calificándola de viario publico.

La corrección consiste en recoger como de titularidad privada toda la parcela, con la calificación de Servicios Terciarios, incluida la parte del viario y aparcamientos.

Dicha corrección tiene reflejo en la hoja 15-11 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09. Ordenación Urbanística Integral.

CORRECCIÓN DE ERROR



Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia

25 ENE. 2013

c\_02-10



Realizaciones Jardines delanteros en núcleo residencial Huerta de San Gonzalo en Los Bermejales

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia

(Hoja 13-18 y 13-19 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



La actuación en la conocida como Huerta de San Gonzalo proviene de una llevada a cabo en el año 1940 por orden del General Queipo de Llano, integrado dentro de la Obra Nacional de Casa para Caballeros Mutilados, Empleados y Obreros. El proyecto consistía en la creación de diez huertas, cada una con un terreno entre una y dos hectáreas, y un núcleo de 10 viviendas con sus anexos que incluían cuadras, gallineros y almacén para cubrir las necesidades de las huertas.

El grupo de viviendas se diseña en forma de U, con dos viviendas en cada lateral y seis en el frente, dejando una plaza en su centro. Todas las viviendas eran iguales de una sola planta y de una superficie de setenta y nueve metros cuadrados, disponiendo de un pequeño jardín delantero y en su trasera las edificaciones anexas antes descritas, solamente mencionar que las viviendas 1 y 10 se diferenciaban del resto por disponer de un espacio libre lateral dando a la Avenida de Grecia.

Analizada la problemática existente se observa que los jardines existentes están incorporados a las viviendas, tanto los delanteros como los laterales.

La corrección consiste en identificar correctamente los espacios libres privados del conjunto residencial Huerta de San Gonzalo, tanto los espacios libres en fachada como los patios traseros y laterales, grafiando dichos espacios con la trama del uso residencial.

La corrección tiene reflejo en la hoja 13-18 y 13-19 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

CORRECCIÓN DE ERROR

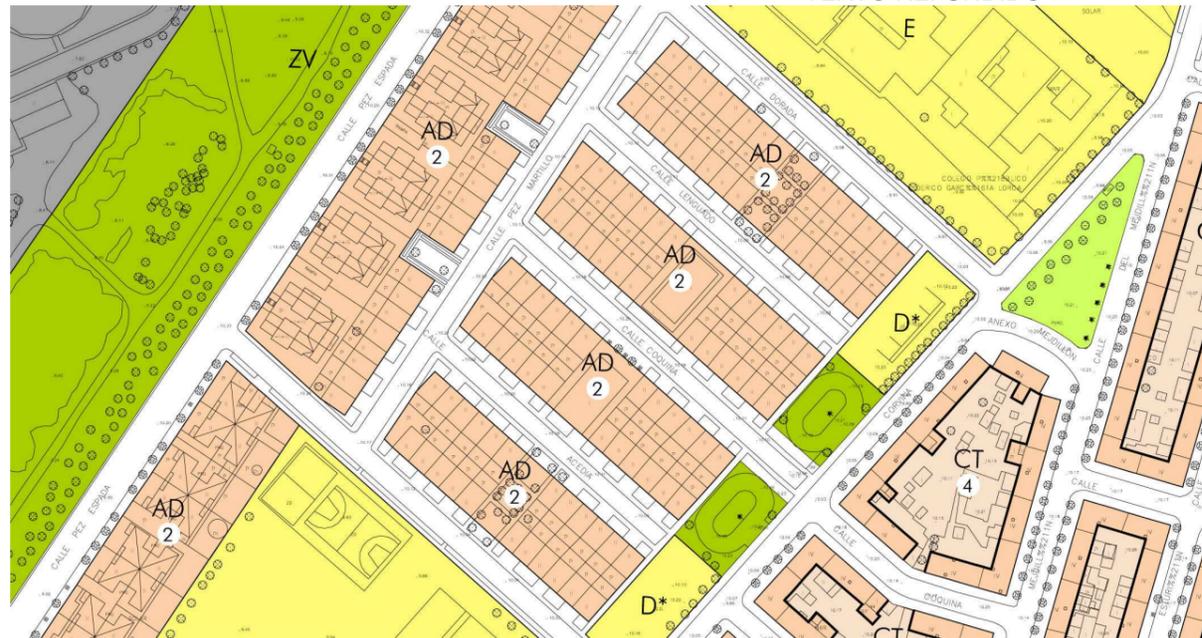


25 ENE. 2013

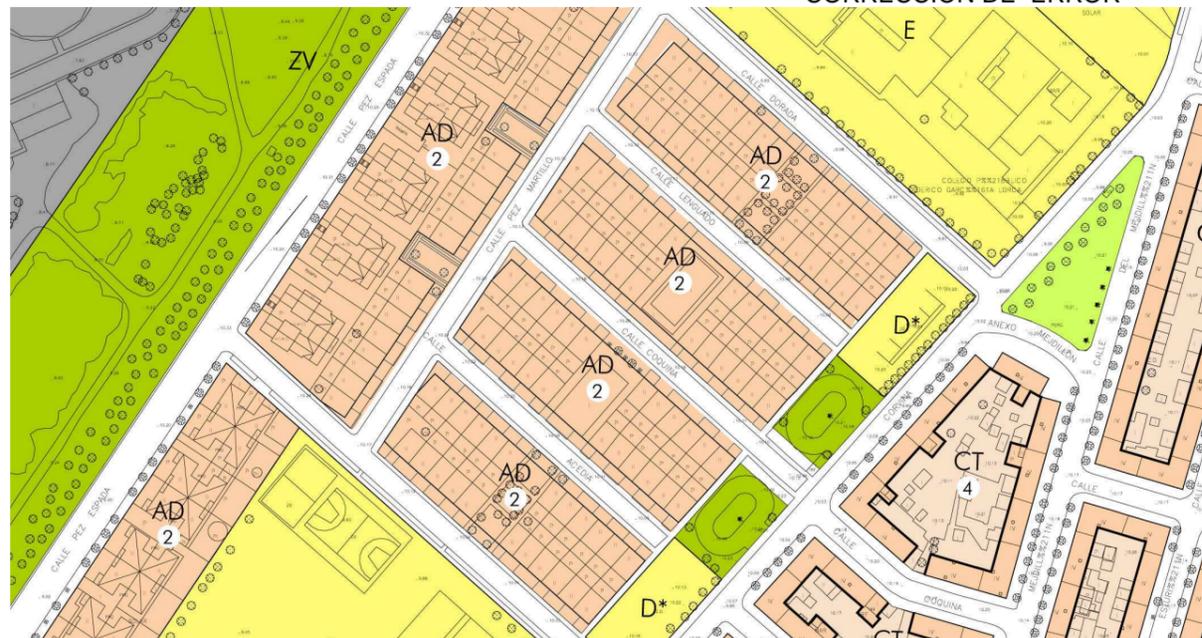
**c\_02-11** Núcleo Residencial Policía Expo '92, San Jerónimo

(hoja 13-09 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



El conjunto residencial se ajusta a las determinaciones del Plan Parcial SUP-PM-1 "San Jerónimo" p. ámbito de planeamiento de desarrollo del PGOU de 1987 aprobado definitivamente el 30 de noviembre de 1988, y al proyecto de nueva planta de 120 unidades residenciales en las parcelas B-3, B-8, B-9, B-10 y B-11 del citado Plan Parcial, expte: 129/91 del Servicio de Licencias Urbanísticas.

El Plan vigente incorpora las determinaciones del Plan anterior en este ámbito y les asigna el uso Residencial como Unifamiliar Adosada (UA) con dos (2) plantas de altura máxima, por tratarse de una finca edificada con anterioridad a la Revisión, conforme al planeamiento aprobado, en un ámbito donde no se han producido cambios, que pasa a ser Suelo Urbano Consolidado.

No obstante, por imprecisión en la cartografía catastral empleada en las tareas de la Revisión, se incluyeron los espacios libres s como viario publico.

La corrección consiste en recuperar las alineaciones de su planeamiento de desarrollo aprobado, incorporando los jardines delanteros como espacio libre de edificación, a fin de eliminar la actual situación de fuera de ordenación.

Dicha corrección tiene reflejo en la hoja 13-09 del plano de Ordenación Pormenorizada y en el plano o.g.09. Ordenación Urbanística Integral.



Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia

25 ENE. 2013

c\_02-12



Calificación como industrial, la vía de servicio existente en Su Eminencia.

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
(hoja 14-17 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)  
P.D.

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



La corrección del error consiste en recoger la vía de servicio existente en Su Eminencia como viario público y no como parte de la parcela calificada de industrial.

Dicha corrección de error tiene reflejo en la hoja 14-17 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.